

RECIBIDO

Kanna 3'00
17 JUL. 2025

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.



ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

**CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

El que suscribe **C. Cristian Daniel Salas Bravo**, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco. En uso de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, y 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 82, fracción II, 84 fracción I 87, y 88 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**, por medio de la cual **SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE OCOTLÁN, JALISCO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, establece que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, Funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV. Aunado a lo anteriormente expuesto, es de subrayar que el artículo 77, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, con el objeto de Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 10 de la Ley General de Turismo, en su fracción V, indica lo siguiente:

"Artículo 10. Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

"...V. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz..."

SEGUNDO. El artículo 19 de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, otorga la facultad a los municipios del Estado de Jalisco, constituir Consejos Consultivos Turísticos Municipales, además de que nos explica lo que son:

"Artículo 19. Los Municipios podrán constituir Consejos Consultivos Turísticos Municipales, que son órganos cuyo objeto es asesorar y proponer sobre estrategias de la Administración Pública Municipal, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio."

TERCERO. Así mismo el artículo 20 y 21 de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios nos indica como deberán ser conformados los Consejos Consultivos Turísticos Municipales del Estado de Jalisco:

"Artículo 20. El Consejo Consultivo Turístico Municipal será presidido por el titular del Ayuntamiento y por los funcionarios locales que tengan a su cargo la materia turística y aquellos que determine el Ejecutivo local que tengan relación directa con la actividad turística."

Artículo 21. El Consejo Consultivo Turístico Municipal podrá invitar a instituciones y entidades públicas, federales, locales y municipales, privadas y sociales que se determinen, y además a personas relacionadas con el turismo en el Estado de Jalisco, con participación única y exclusivamente con derecho a voz."

CUARTO. En virtud de lo anterior, el artículo 28 del Reglamento de Turismo para el Municipio de Ocotlán, Jalisco indica la manera en la que se integrara el Consejo Municipal de Turismo de Ocotlán:

"Artículo 28.- El Consejo de Turismo se integrara de la manera siguiente:

I.- El Presidente Municipal o la persona quien designe para represnetarlo en esta actividad, quien fungira como Presidente del Consejo.

II.- El titular de la Dirección de Turismo, quien fungira como Secretario Tecnico del Consejo.

III.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo del H. Ayuntamiento, quien fungira como vocal.

IV.- El titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad.

V.- Cuatro representantes del sector privado turistico."

QUINTO. En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Turismo para el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se propone que el Consejo Municipal de Turismo de Ocotlán, Jalisco, quede conformado de la siguiente manera:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.	PRESIDENTA
2	ÁNGEL DE JESÚS VILLASANO REYNAGA DIRECTOR DE TURISMO, RELACIONES INTERNACIONALES, CIUDADES HERMANAS Y ATENCIÓN AL MIGRANTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.	SECRETARIO TÉCNICO
3	CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO Y CIUDADES HERMANAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.	VOCAL
4	DENISSE VELÁZQUEZ LÓPEZ COORD. GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMBATE A LA DESIGUALDAD Y CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.	VOCAL
5	IVÁN ZÚÑIGA CRUZ FOCO TONAL CENTRO CEREMONIAL PACAL VOTAN.	VOCAL
6	SILVIA VÁZQUEZ ORTÍZ HOTEL ACUARIO.	VOCAL
7	MUSIO SÁNCHEZ BARRAGÁN RESTAURANTE EL PALMAR.	VOCAL
8	JORGE ALBERTO MERCADO PADILLA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS.	VOCAL

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicito se ponga a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, la presente iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa conforme al siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de integración del Consejo Municipal de Turismo de Ocotlán, Jalisco.

Sin más que agregar, se somete a la consideración y anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco. Me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo de antemano su atención y apoyo.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN


C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

